



Bogotá, 02/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500392381



20165500392381

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15534 15582** de **19/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15534 del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con N.I.T **830112417-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 15534 Del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° **334628** de fecha **15 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **WCR328** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** Identificada con el NIT. **830112417-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 15534 Del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334628	15 de marzo de 2014	WCR328

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334628** de fecha **15 de marzo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS** identificada con NIT. **830112417-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 15534 Del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 15534 Del 19 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES UNICORNIO SAS, identificada con NIT 830112417-1

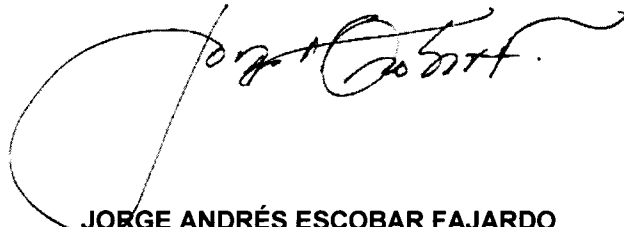
automotor Especial **TRANSPORTES UNICORNIO SAS**, identificada con NIT. **830112417-1**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CRA 103 NO.75B 39**, teléfono **2273718**, correo electrónico **TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

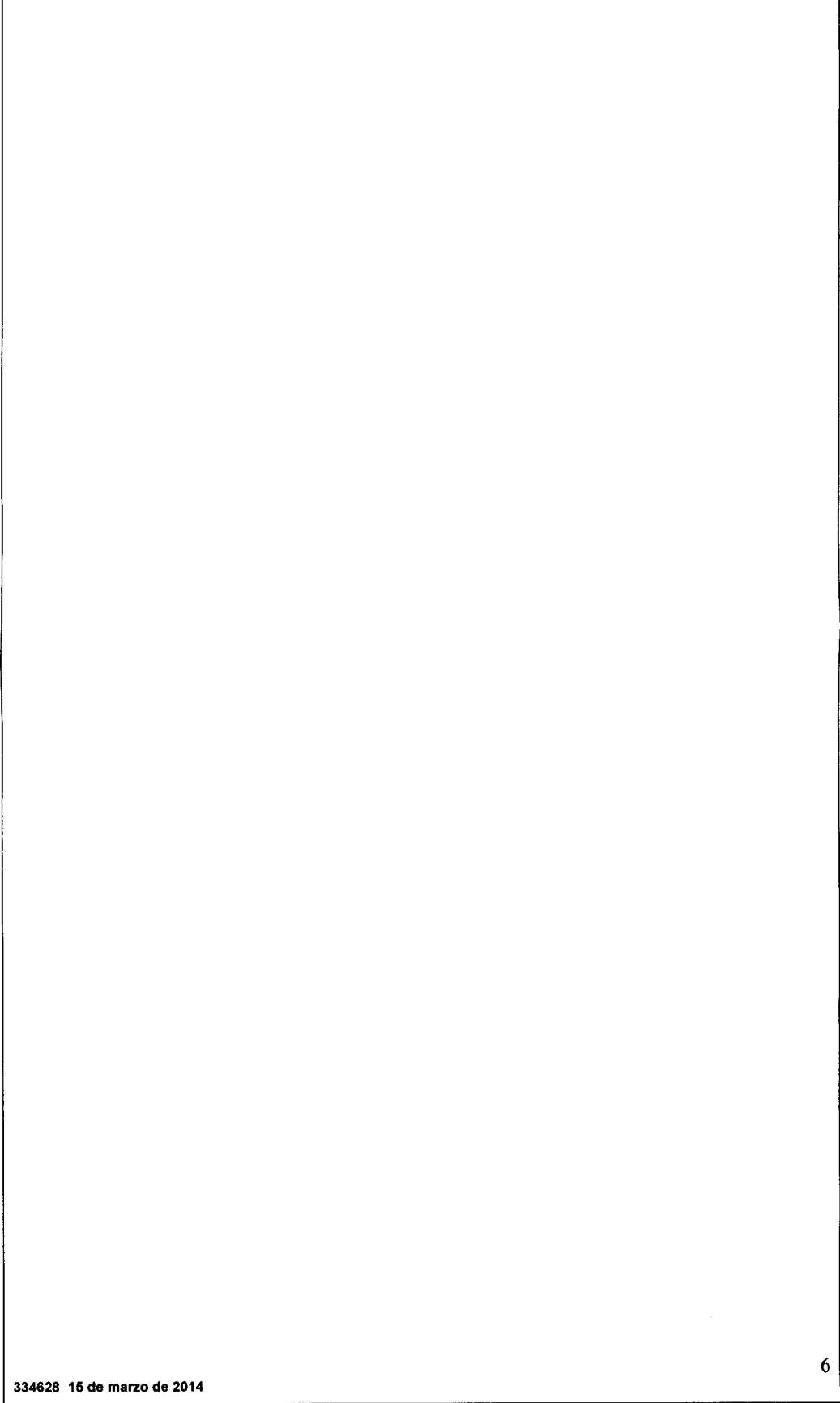
Dada en Bogotá D.C., a los **15534** del **19 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334628

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
20	14	01	02	X	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	X	10	11	12	13	14	15	20	X
1	5	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Bogotá - La Vega Km 24000 por Bucadas

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	X	U	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Coto

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 79528044

LICENCIA DE CONDUCCION
22002-79528044-CL

EXPEDIDA 21002 VENCE 30-07-2016

NOMBRES Y APELLIDOS
Winder Quintero Cochimbo

DIRECCION Calle 112C 5914227 TELEFONO 313370259

11. NOMBRE DE LA EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Pego S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005495033

13. TARJETA DE OPERACION

0819106 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Daniel Gonzalo Espino

PLACA No. 037509

ENTIDAD
Setra Occidente

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DEDUCAS PARA GETAREAR O CONTAR ASESORIA PROPIA DE SU CARGO INCURRIRA EN FALTA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMECHO)

15. INMOVILIZACION

PATOS El Centro - La Port	TALLER	PARCHAFADERO
------------------------------	--------	--------------

16. OBSERVACIONES

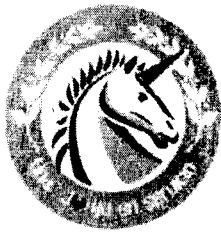
vehículo entró al ámbito jurídico desde el 25-03-2014 tras el cumplimiento S.A.S A OATS se crea e implementa vehículo infracción por primer vez.

ESTE INFORME SE LE ENTREGA COMO PROVEDOR DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S

EXTRACTO DE CONTRATO

N° 0475

(Dec 174 Art 23-24-25 de 2001 dec 4693 Art 01 de 2009)
NIT 830.112.417-1

Ciudad : Bogotá		Municipio: Cundinamarca					
DATOS DEL VEHICULO							
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	No INTERNO		
WCR 328	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	7 PASAJEROS	382		
DATOS DEL (LOS) CONDUCTOR (ES)							
NOMBRES Y APELLIDOS		CEDULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA	CATEGORIA		
Winder Quintero Cuchimba		79.528.044	79528044	Julio 30 - 2016	C1		
DATOS RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA							
POLIZA No.	SIGLA	VIGENCIA		ASEGURADORA			
AA034728	R. C. C.	15/12/2013 - 15/12/2014		SEGUROS LA EQUIDAD			
AA034727	R. C. E.	15/12/2013 - 15/12/2014		SEGUROS LA EQUIDAD			
AT 1306 5533011 1	S.O.A.T			SEGUROS COLPATRIA			
REVISIÓN TECNOMECANICA		No Aplica		VIGENCIA :			
REVISION PREVENTIVA		No Aplica		VIGENCIA :			
TARJETA DE OPERACIÓN		N° 0 8 1 9 1 0 6		VIGENCIA : Febrero 01 / 2015			
ENTIDAD (ES) CONTRATANTE (S)							
No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. o NIT	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD		
1		1.026.284.328	Cra 72 No 7 B - 75	5 63 15 47	Bogotá		
DESCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO (S)							
No	FECHA INICIO	FECHA TERMIN.	DURACION	ORIGEN	DESTINO	OBJETO DEL CONTRATO	
1							
Dirección	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Freno Principal	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Freno Auxiliar	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Escape de Gases	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M
Especjo Retrovisor	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Limpia Parabrisas	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Puertas	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Visibilidad	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M
Llantas	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Luces	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Distintivos	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Ventanas	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M
Timbre	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Carrocería	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Pito	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	Equipo de Carretera	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X
	<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M		<input type="checkbox"/> M
Aprobado	<input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> X	OBSERVACIONES: Esta camioneta está autorizada a transitar dentro de Bogotá y de Bogotá a Cali, Municipios intermedios ida y regreso.					
	<input type="checkbox"/> M						

NOTA: La Empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fe del estado real en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISIÓN DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO. Por esta empresa. Por lo tanto, la empresa hace constar que previa la revisión anterior, encontró el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y por consiguiente, AUTORIZA efectuar el transporte.

TRANSPORTES UNICORNIO SAS
UNA JOYA EN SERVICIOS

R-GAI-01N:01F.V:11-10-2010T: 830.112.417-1

Katherine Obando
Firma y Sello de la Empresa

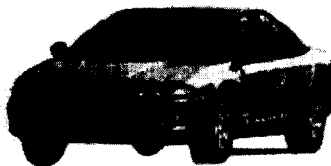
ESCOLAR - EMPRESARIAL - TURISMO

CARRERA 103 NO. 75B - 39 TELEFONOS: 470 0531 - 227 3718 - CELULARES 312 304 1498 - 320 836 2011
E-MAIL: TRANSUNICORNIO@GMAIL.COM BOGOTA D.C. - COLOMBIA
WWW.TRANSUNICORNIO.COM

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No. WCR
PLACA: 328

Cel: 313 431 4809
INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHICULO

1497

LA PUNTA: Marzo 15/14
A CARGO DE: ST Garza Alcaldía de Tenjo Jonathan
CLASE DE VEHICULO: Camioneta MARCA: Chrysler HORA ENTRADA: 10:15
INFRACCIÓN: _____ ORGANISMO: Fonfiban

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	1	Bateria	1
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	2	Compresor de Aire	1
Cocuyos	2	Caniceros	4
Luces Direccionales	4	Caja de Herramientas	1
Bajo Eléctrico	1	Defensa Bomper	1
Espejos Internos	2	Encendedores	1
Emblemas	1	Espejos Externos	2
Radio Teléfono	1	Letreros	1
Exploradoras Manuales	2	Lámpara de luz interior	1
Extintor de Fuego	2	Manijas - Puertas y Vidrios	2
Guanteras	1	Parasoles	2
Liaves Swich y Puertas	1	Pisos de Caucho	1
Pifos	1	Rines Diámetro	5
Perillas de Seguros	2	Copas	1
Sirenas	1	Taxímetro	1
Control de Aceite	2	Tapa Radiador	1
Tapa para Aceite	1	Tapa tanque de Gasolina	1
Lavaparabrisas	1	Tanque Auxiliar de Gasolina	1
Carpa de Lona	1	Varilla para Carpa	1
Vidrios	Todos	Llantas Diámetro	5
Neumáticos Diámetro	1	Tapetes Caucho	2
Topes Delanteros	1	Correas de Seguridad	1
Descanzabrazos	2		

HERRAMIENTAS

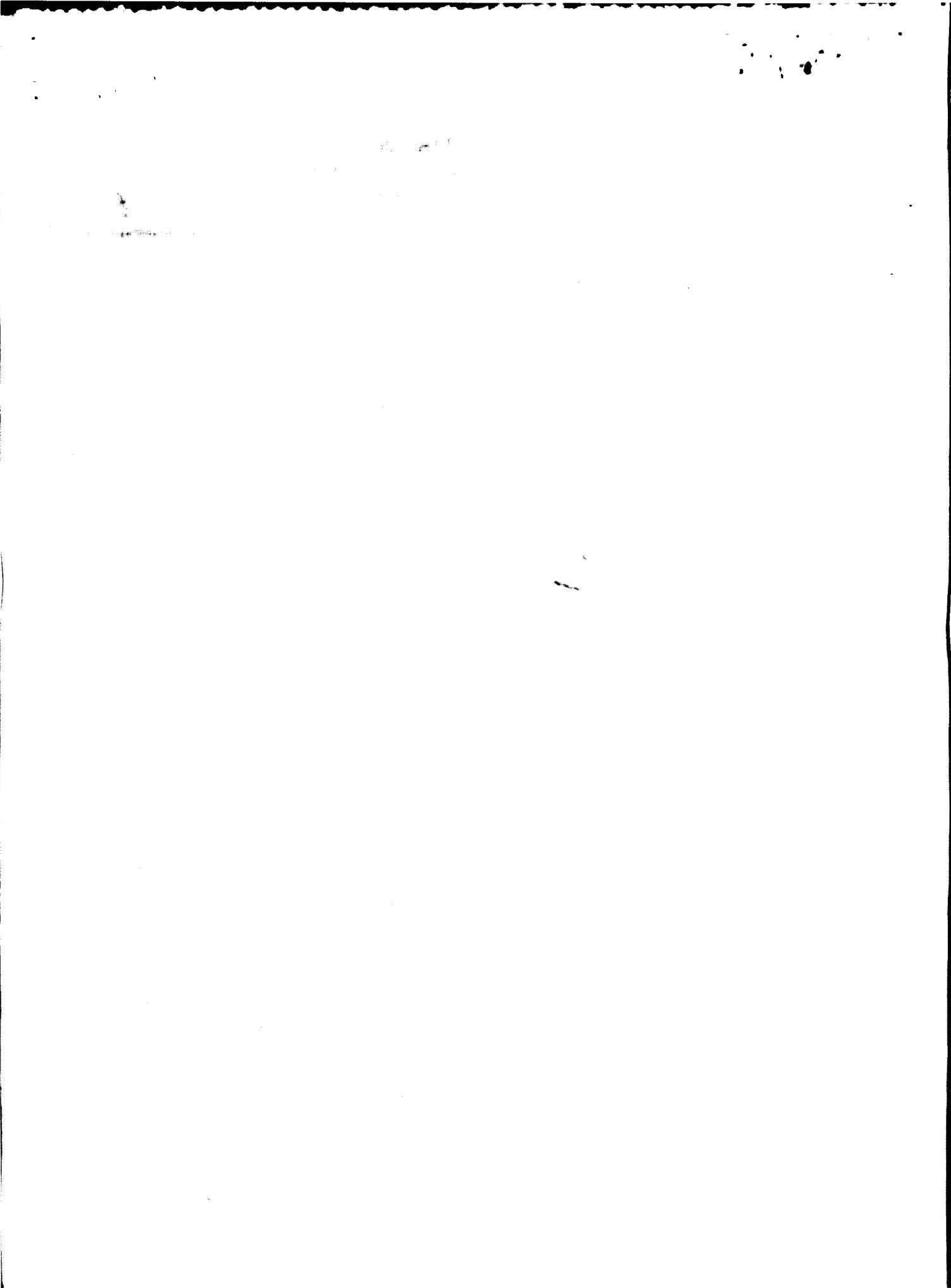
Gato Mecánico	1	Gato Hidráulico	1
Llaves para Ruedas	1	Llaves Fijas	1
Llaves Estrellas	1	Destornillador Plano	1
Destornillador estrella	1	Prensa Parches	1
Bomba de Mano Inflar Llantas	1	Pinzas	1
Kit de Carretera	1	Palancas	1

OBSERVACIONES: Bomperes rayados, espejos rayados

ENTREGUE X W Dauder RECIBI: Capra Ruler

C.C. No. _____ C.C. No. _____

IMPRESO POR: JORGE CARRERAS - INT. 99 363 278 - J. CEL. 313 488 41 68





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500340751**



Bogotá, 19/05/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.
CARRERA 103 No. 75B - 39
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15534 15582 de 19/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 15330.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



